

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9848

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 614 de 22 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 615 de 29 de Octubre de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 616 de 31 de Octubre de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 617 de 31 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Extranjería y Naturalización

Certificado Nos. 4114 y 4117 de 29 de Octubre de 1945, por los cuales se conceden unos permisos.

Certificado No. 4118 de 12 de Noviembre de 1945, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nos. 5578 y 5592 de 30 de Octubre de 1945, por las cuales se autoriza a los Jueces de Comercio.

Resolución No. 5593 de 31 de Octubre de 1945, por la cual se prorroga un permiso.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 757, 758, 759 y 760 de 27 de Septiembre de 1945, por las cuales se aprueban unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Decreto No. 175 de 28 de Septiembre de 1945, por el cual se suspende un negocio comercial.

Decreto No. 176 de 2 de Octubre de 1945, por el cual se suspende una patente.

Solicitudes, patentes, traspaños y registros de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviación y Relatos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 614

(de 29 de Octubre de 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Hernández R., Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, en reemplazo del señor Germinal Guardia, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día diecisiete de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 648

(de 30 de Octubre de 1945)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel Garza B., Cónsul honorario de la República de Panamá en Brownsville, Texas, Estados Unidos de América.

Artículo 2º Nómbrase al señor Carlos Jaeger Jr., Cónsul honorario de Panamá en Maracaibo, Venezuela, en reemplazo del señor Rafael Cruz Paris.

Artículo 3º Nómbrase al señor Alberto Robeson, Vice-Cónsul honorario de Panamá en Valparaíso, Chile.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Evelina Rammel, Canciller *ad hoc* del Consulado General de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 649

(de 30 de Octubre de 1945)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Enrique J. Vallarino V., Cónsul honorario de la República de Panamá en El Callao, Perú.

Artículo 2º Nómbrase al señor Ernesto Solís García, Cónsul honorario de la República de Panamá en Rosario, Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 650

(de 31 de Octubre de 1945)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Departamento de Relaciones Exteriores del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la ciudad de Panamá, D. F.

ADMINISTRADOR: ALFONSO E. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 521

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACIONAVISOS, EFECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B. 5.00; Exterior, B. 7.50.
En año: En la República, B. 10.00; Exterior, B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta B. 5.00.—Se vende en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 35

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Henry Dres, Cónsul honorario de Panamá en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Roberto Bargher.

Artículo 2º Nómbrase al señor Federico Kelly, Cónsul honorario de Panamá en San Juan del Sur, Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

CONCEDENSE PERMISOS**CERTIFICADO NUMERO 4114**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 4114.—Panamá, 29 de Octubre de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Carmelina Rodríguez de Daly, natural de Cuba, en escrito del 27 de Octubre, solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exenta del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294 del 12 de Mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Mayor Abel Quintero, Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. F. A. Raymond, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el señor F. Salcedo Naranjo, Sub-Registrador del Estado Civil de las Personas, donde consta que contrajo matrimonio con el señor Richard Barney Daly Glass, natural de Panamá, el día 10 de Julio de 1942;

CERTIFICA:

Concédese a la señora Carmelina Rodríguez de Daly, natural de Cuba, permiso para que pueda

residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294 del 12 de Mayo de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eugenio J. Chevalier.

CERTIFICADO NUMERO 4117

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 4117.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Verna de Samundia, natural de Kingston, Jamaica, en escrito del 31 de Julio, solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exenta del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294 del 12 de Mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Mayor Abel Quintero, Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Geo. F. Allen, quien ejerce en Kingston, Jamaica;

Certificado de matrimonio expedido por el Registrador de Matrimonios en la ciudad de Kingston, Jamaica, donde consta que contrajo matrimonio con el señor Adolfo Ernesto Samundia, de nacionalidad panameña, el día 28 de Noviembre de 1942, en la ciudad de Kingston;

CERTIFICA:

Concédese a la señora Verna de Samundia, natural de Kingston, Jamaica, permiso para que pueda residir indefinidamente en el país, exenta del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo número 294 del 12 de Mayo de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eugenio J. Chevalier

CERTIFICADO NUMERO 4118

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 4118.—Panamá, 1º de Noviembre de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Anthony D. Joseph, natural de Trinidad, Puerto España, en escrito del 13 de Septiembre solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación y con

derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294 del 12 de Mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por Julio Enrique Cordovez, Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de buena salud expedido por el Médico Distritorial del Canal de Panamá;

Certificado de trabajo expedido por A. W. Moore, de la Williams Brothers Corp.; y

Certificado de matrimonio expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas donde consta que contrajo matrimonio con la señora Ana Rodríguez, de nacionalidad panameña, el día 21 de Agosto de 1945, en la ciudad de Panamá;

CERTIFICA:

Concédese al señor Anthony D. Joseph, natural de Trinidad, Puerto España, permiso para que pueda residir indefinidamente en el país, objeto del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294 del 12 de Mayo de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,
Eugenio J. Chevalier.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZANSE REEXPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 5578

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5578.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Capriles ha solicitado permiso de este Ministerio para poder reexportar con destino a la República de Costa Rica y a la consignación de los señores Castro, Celedón y Compañía, cincuenta (50) neveras de metal;

Que mediante inspección llevada a cabo por un funcionario de este Ministerio se ha podido comprobar que estas neveras se encuentran muy deterioradas y prácticamente están fuera de uso;

Que por la circunstancia antes apuntada al peticionario no le ha sido posible venderlas en el mercado local y ahora desea enviarlas a Costa Rica con el propósito de realizarlas allí;

Que al no ser autorizada esta reexportación se ocasionaría serios perjuicios a los intereses del peticionario;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para autorizar aquellas reexportaciones que, como la del presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Autorizar la reexportación solicitada, y hacerle

presente al interesado la obligación en que está, como requisito indispensable para efectuar la reexportación, de formular seis ejemplares de la Declaración de Aduana para reexportación y dos de Estadística, los cuales deberán ser presentados a la Inspección del Puerto y Administración de Aduana respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Berardo Q. Gallot.

RESUELTO NUMERO 5582

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5582.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Scab, en representación de la Compañía de Calzado Bata, solicita permiso para reexportar con destino a Aruba, Antillas Holandesas lo siguiente:

Quinientos noventa y ocho (598) pares de zapatos, tacón alto, para señoras;

Docientos ochenta y dos (282) pares de zapatos, tacón cubano, para señoras.

Que se ha podido comprobar, mediante inspección llevada a cabo en los Almacenes de la firma peticionaria, que estos zapatos son todos de modelos que ya han pasado de moda, por cuya razón nadie los desea adquirir en plaza;

Que por el hecho de haberlos tenido almacenados por varios años, los mencionados zapatos comienzan a deteriorarse por efectos del clima;

Que esta reexportación tiene por objeto remitir los zapatos a que se ha hecho mención, a Aruba, Antillas Holandesas con el propósito de reexportarlos a los países devastados de Europa, donde es notoria la escasez de esta clase de artículos;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para autorizar aquellas reexportaciones que, como la del presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Autorizar la reexportación que se solicita, y hacerle presente al peticionario la obligación en que está, como requisito esencial para efectuar la reexportación, de formular seis ejemplares de la Declaración de Aduana para reexportación y dos de Estadística, los cuales deberán ser presentados a la Inspección del Puerto y Administración de Aduana respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

Berardo Q. Gallot,
Secretario del Ministerio.

PRORROGASE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 906**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 906.—Panamá, Octubre 24 de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Prorrógase por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha, el permiso especial concedido por medio del Resuelto N° 870 de 24 de Julio de 1945, a la nave del registro colombiano denominada "Corazón de Jesús", de propiedad del señor Benigno Ramírez, para que pueda ejercer en aguas nacionales el comercio de cabotaje, mientras se perfeccionan los trámites del registro de la referida embarcación en la Marina Mercante Nacional, y en vista de que los derechos correspondientes han sido pagados al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación N° 1138 de 24 de Julio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallot.

APRUEBANSE RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 797**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 797.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, eleva en consulta a este Despacho la Resolución N° 8, de fecha 19 de julio del año en curso, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, a los señores Secundino Quintero, varón, casado y cédulado bajo el N° 34-742, en su nombre y en el de sus hijos menores Celia, Eladio, José de la Rosa, Ana María, Jacinta, Rita e Inés Quintero; Agustín, Miguel y Mateo Quintero, varones, mayores y cedulados bajo los números 34-2005, 34-3525 y 34-3504, por su orden, sólo en sus nombres; María de los Angeles, María Santiago, Elena, Angélica y Eutimia Quintero, mujeres, mayores, solteras, ésta última en su nombre y también a nombre de su hijo menor de edad Manuel Antonio González, todos naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, un globo de terreno baldío nacional titulado "Alto de la Canoa", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, comprensión de la Provincia de Los Santos, con una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (85 Hts. 1700 m.c.), alinderado así: Norte, camino de la Canoa; Sur, León Vergara y Encarnación Velásquez; Este,

Encarnación Quintero, José María y Pastor Acevedo y Oeste, camino a La Canoa y León Vergara.

La adjudicación del globo de que se trata, a petición de los adjudicatarios, se ha hecho en la siguiente forma:

Para Secundino Quintero, jefe de familia 10 Hts.

Para Celia, Eladio, José de la Rosa, Ana María, Jacinta, Rita e Inés, hijos de Secundino Quintero, cinco Hts. c u 35 "

Para Agustín, Mateo, Miguel, María de los Angeles, Elena, María Santiago, Angélica y Eutimia Quintero 40 "

Para Manuel Antonio González, menor 0 " 1700 m.c.

Total 85 Hts. 1700 m.c.

Del estudio que se ha hecho del expediente se observa, que en la parte expositiva de la resolución del inferior, erradamente allí se dice, que la cabida superficial del globo de terreno en mención es de 80 Hts. 1700 metros cuadrados, cuando en verdad, la ameritada faja de tierra, según el plano respectivo, mide 85 hectáreas, 1700 metros cuadrados. No obstante, el problema aritmético del reparto, abarcen las 85 hectáreas 1700 metros cuadrados y por consiguiente, es correcto. En cuanto a lo demás, lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 72 de la Ley 52 de 1938.

Por lo expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del mencionado globo de terreno, a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a darle cumplimiento a las condiciones y reservas legales, impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO F.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 798

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 798.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

Ha subido a este Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 17, de 3 de agosto del

año en curso, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, por medio de la cual adjudica a la señorita Matilde Guardia, mayor de edad, soltera, natural de Penonomé y vecina de esta ciudad, un globo de terreno baldío nacional, a título de compra, ubicado fuera del área y ejidos del lugar mencionado (Penonomé) con una capacidad superficial de siete mil doscientos ochenta y un metros cuadrados (7281 m²) y alindado así: Norte, terrenos nacionales y camino de Chigoré; Sur, carretera Nacional; Este, Antonio Rojas y Oeste, terrenos nacionales y camino a Chigoré de por medio.

Como la actuación se encuentra perfeccionada y la solicitud se ajusta a lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 52 de 1938, que rige la materia.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con exclusión de lo que se ordena en el aparte (a), ya que en los títulos de dominio otorgados por venta de tierras baldías, no se impone la obligación de destinarlos a la agricultura, conforme a lo dispuesto por la Ley 37 de 1928, que derogó el artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

La adjudicataria dejará diez metros libres de la carretera nacional a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 799

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 799.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

Ha llegado a este Despacho, en grado de consulta, la Resolución número 11 de 26 de mayo del año en curso, dictada por el Gobernador de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudica un globo de terreno a título gratuito, a los señores Fabián Delgado, panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor, jefe de familia, casado, cedulaado bajo el N° 57-809, y a sus hijos menores Abundio y Eusebio Delgado; Eladio Delgado, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, jefe de familia, cedulaado bajo el N° 57-549, y en su propio nombre y en el de sus menores hijos Arnulfo, Aníbal, Horacio, Humberto y Aura Delgado, de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas más mil doscientos ochenta y un metros cuadrados (52 Hts. 3200 m.c.) y titulado "Quebrada de Piedra", ubicado en el mencionado Distrito de Río de Jesús, alindado así: Norte, terrenos nacionales y predio de Misael Canto; Sur, camino viejo a San Lorenzo; carretera nacional de San Lorenzo a Santiago; Este, parte de la misma carretera y terreno

de terreno de Misael Canto y Oeste, camino de Pájaro y terreno nacional.

El reparto se ha hecho en la siguiente forma, por voluntad de los adjudicatarios:

Para Fabián Delgado, jefe de familia 10 Hts.

Para Abundio y Eusebio Delgado, hijos menores de Fabián Delgado 5 Hts. cada uno 10 "

Para Eladio Delgado, jefe de familia 10 "

Para Arnulfo, Aníbal, Horacio y Humberto Delgado, hijos menores de Eladio Delgado 5 Hts. cada uno 20 "

Para Aura Delgado, hija menor también de Eladio. 2 " 3200 m.c.

Total 52 Hts. 3200 m.c.

El expediente contentivo de las presentes diligencias, adjunto al cual se acompaña la resolución comentada, que vino a esta Superioridad en consulta, está debidamente perfeccionado, al tenor de lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 79 de la Ley 52 de 1938.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del globo de terreno en referencia, a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a darle cumplimiento a lo que se ordena en la parte dispositiva de la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 800

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 800.—Panamá, septiembre 21 de 1945.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su condición de Administrador de Tierras y Bosques, ha enviado en consulta a esta Superioridad su Resolución N° 16, de 11 de junio del corriente año, por medio de la cual adjudica un globo de terreno baldío nacional denominado "La Pita", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, comprensión de la Provincia de Veraguas, a las personas siguientes: Luis Castillo, soltero, panameño, jefe de familia, cedulaado bajo el N° 57-599, habiendo en su propio nombre y representación y en el de sus hijos menores Ignacio y Félix Castillo; Constantino Castillo, soltero, jefe de

familia, cedulado bajo el N° 57-276, en su propio nombre; Antonia Herrera vda. de Castillo, mujer, panameña, hablando en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijas solteras Virginia, Amada y Ana María Castillo. El terreno tiene una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con trescientos cincuenta metros cuadrados (56 Hts. 0350 m.c.) y sus linderos son los siguientes: Norte, camino de la Camarena, vivienda de Luis Castillo y camino de Río de Jesús a Montijo; Sur, caserio del Pital, Alto del Tuliviejo y terrenos nacionales; Este, huerta y casa de Constantino Castillo y camino de Río de Jesús a Montijo y Oeste, camino de la Camarena y camino de La Guaca.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Luis Castillo, jefe de familia	10 Hts.
Para el mismo Luis Castillo, quien se encuentra amparado con lo que establece el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal	2 "
Para Constantino Castillo, jefe de familia	10 "
Para Antonia Herrera vda. de Castillo, madre de familia	10 "
Para Ignacio Castillo, hijo menor de Luis Castillo	5 "
Para Félix Castillo, hijo menor de Luis Castillo	5 "
Para Virginia Castillo, hija menor de Antonia vda. de Castillo	5 "
Para Amada Castillo, hija menor de Antonia vda. de Castillo	5 "
Para Ana María Castillo, hija menor soltera de Antonia vda. de Castillo	4 " 0350 m.c.
Total	56 Hts. 0350 m.c.

De lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del globo de terreno mencionado, a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a darle cumplimiento a lo que se ordena en la parte dispositiva de la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo,
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SUSPENDESE EL EJERCICIO A UN PROFESIONAL

RESUELTO NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 138.—Panamá, 28 de Septiembre de 1945.

Con fecha 8 de Agosto último este Ministerio dictó el Resuelto N° 28 que dice así:

"En Octubre de 1941, este Ministerio extendió a favor del señor Elías Aizpurúa Pou, la Patente Profesional N° 150 para amparar en el territorio nacional su profesión de abogado. Pero como quiera que el mencionado profesional ha dejado de pagar el impuesto de renovación de dicha Patente durante los años de 1942, 1943, 1944 y 1945, a pesar de que dicha Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último, y habida consideración de que este Despacho requirió a los profesionales para el pago del impuesto de renovación de sus patentes, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Suspender al profesional Elías Aizpurúa Pou en el ejercicio de su profesión de abogado en el territorio nacional, hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Profesional N° 150, con el recargo correspondiente que adeuda por los años de 1942, 1943, 1944 y 1945.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese."

Pero como quiera que el profesional de que trata, al momento de notificársele el Resuelto en mención, alega estar mal escrito su nombre por razón de llamarse Elías Aizpurú Pou, y no Elías Aizpurúa Pou, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la Patente Profesional N° 150 ha sido extendida a favor del abogado Elías Aizpurú Pou para amparar su profesión en el territorio nacional, con domicilio en la ciudad de Colón, y que por ende el Resuelto transcrito suspende al mencionado profesional Elías Aizpurú Pou en el ejercicio de su profesión de abogado hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Profesional N° 150, con el recargo correspondiente que adeuda por los años de 1942,

1943, 1944 y 1945, de conformidad con las disposiciones del Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y lo preceptuado por el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SUSPENDESE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Agricultura.—Resuelto N° 139.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

Por Resuelto número 47 de fecha 9 de Agosto último, este Ministerio suspende al profesional Vicente Avendaño en el ejercicio de su profesión de Médico en el territorio nacional, hasta tanto presente la Administración General de Rentas un nuevo el impuesto de renovación de su Patente profesional número 131, con el recargo correspondiente que adeanta por el año de 1945, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y lo preceptuado por el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944. Pero como quiera que el mencionado doctor Avendaño se encuentra fuera del país, según el informe rendido por el Inspector de Patentes, Héctor Navarro, fechado el 29 del mes de Agosto pasado, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Que por medio de revocatoria del Resuelto N° 47 de 9 de Agosto del presente año, la Patente profesional número 131, extendida en Abril de 1944, por el doctor Vicente Avendaño para ejercer la profesión de Médico en el territorio nacional, hasta tanto el mencionado profesional comparezca al país y se dedique al ejercicio de su profesión de Médico.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1697

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Agricultura.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1697.—Panamá, 19 de Julio de 1945.

Por Decreto de Agricultura y Comercio,

en conformidad con autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Foods Corp.

ration, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York y organizada según la ley del Estado de Delaware, E. U. de A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir "un compuesto usado en la preparación de jaleas, postres, repostería y helados";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Jell-O", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "General Foods Corporation", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1130

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de Junio de 1945.—Caduca: 19 de Junio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1697, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "General Foods Corporation", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir "un compuesto usado en la preparación de jaleas, postres, repostería y helados", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9616 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Febrero de 1945.

Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Jell-O", la cual se aplica o fija a los productos

o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1698

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1698.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y organizada según las leyes de la República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, reproductores, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos, saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencia, jabones, aceites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931, de Colombia;

Que la marca consiste en la palabra "Molecanol", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Exténdase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Promútese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1131

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de Junio de 1945.—Cada
vía: 19 de Junio de 1945.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1698, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorio, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas etc. para el tocador; sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropas, telas etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931, de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Enero de 1945.

Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Molecanol", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1726

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1726.—Panamá, 12 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Farmville Company", organizada según las leyes de "El Estado de Illinois", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado

derado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Ropa de mujeres, a saber: justillos, fajas y ropa interior";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Formfit", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "The Formfit Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois. Expiéase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1150
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de Julio de 1945.—Caduca:
el 12 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 1726, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Formfit Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "ropa de mujeres, a saber: justillos, fajas y ropa interior", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Febrero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Formfit", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan.

RESUELTO NUMERO 1727

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1727.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Hallcrafters Co." organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en Chicago, Illinois, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir aparatos receptores de radio usados en combinación con toca-discos eléctricos desconectables para discos fonográficos;

Que la marca consiste en las palabras "the hallcrafters" la cual se aplica o fija a los productos añadiéndoles etiquetas impresas o escudos en los paquetes y artículos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "The Hallcrafters Co.", domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

Exiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1152
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 13 de Julio de 1945.—Caduca:
el 13 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1727, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Hallcrafters Co.", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir aparatos receptores de radio, altoparlantes, amplificadores de sonido, y aparatos receptores de radio usados en combinación con toca-discos eléctricos desconectables para discos fonográficos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de febrero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9669 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, Catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "the hallicrafters", la cual se aplica o fija a los productos adjiriéndoles etiquetas impresas o escudos en los paquetes y artículos.

RESUELTO NUMERO 1728

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 1728.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir asfaltos de petróleo para fines de construcción;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Unolox", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, estarciendo sobre ellos la marca según se muestra; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en Panamá, la sociedad anónima "Union Oil Company of California", domiciliada en Los Angeles, Estado de California, E. U. de A. Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1153

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 13 de Julio de 1945.—Caduca: 13 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1728,

de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Unión Oil Company of California", domiciliada en Los Angeles, California, E. U. de A., para amparar y distinguir asfaltos de petróleo para fines de construcción, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, Trece de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Unolox", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, estarciendo sobre ellos la marca según se muestra.

RESUELTO NUMERO 1729

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1729.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Atlas Powder Company", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir pinturas y esmaltes preparados, tintes, barnices, lacas, adelgazadores para pinturas y esmaltes, compuestos semejantes a la pintura para barnizar y esmaltar, y adelgazadores para los mismos;

Que la marca consiste en la palabra "Zapón" escrita dentro de un rombo de bordes oscuros; y que dicha marca se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos estampándola o imprimiéndola sobre ellos, en etiquetas, marbetes, latas y tumbores, o estarciéndola o imprimiéndola en las cajas contentivas de los paquetes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Atlas Powder Company", Wilmington, Delaware, E. U. de A. Extiéndase

se el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1154

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 13 de Julio de 1945.—Caduca: 13 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1729, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Atlas Powder Company", domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A., para amparar y distinguir pinturas y esmaltes preparados, tintes, barnices, lacas, adelgazadores para pinturas y esmaltes, compuestos semejantes a la pintura para barnizar y esmaltar, y adelgazadores para los mismos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Febrero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Zapón" escrita dentro de un rombo de bordes oscuros. Dicha marca usualmente se ostenta en los paquetes contentivos de los productos estampándola o imprimiéndola sobre ellos, en etiquetas, marbetes, latas y tumbores, o estarciéndola o imprimiéndola en las cajas contentivas de los paquetes.

RESUELTO NUMERO 1730

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1730.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Bethlehem Steel Company", domiciliada en Bethlehem, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., por medio de sus a-

poderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir patrones estructurales, barras estructurales, y barras para reforzar el concreto;

Que la marca consiste en un marco con las líneas superiores e inferiores quebradas dentro del cual aparece la representación de una pieza de acero estilo I dividida en el centro por las palabras "Bethlehem Steel". Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estarciéndola o estampándola sobre los productos. No se reivindica la palabra "Steel" independiente de la marca según se muestra; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Bethlehem Steel Company", de Bethlehem, Pennsylvania, E. U. de A. Estando el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1155

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 13 de Julio de 1945.—Caduca: 13 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1730, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Bethlehem Steel Company", de Bethlehem, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir patrones estructurales, barras estructurales, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un marco con las líneas superiores e inferiores quebradas dentro del cual aparece la representación de una pieza de acero estilo I dividida en el centro por las palabras "Bt-

thlehem Steel". Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estarciéndola o estampándola sobre los productos. No se reivindica la palabra "Steel" independiente de la marca según se muestra.

RESUELTO NUMERO 1731

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1731.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Bethlehem Steel Company", domiciliada en Bethlehem, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir engranajes, serruchos, cinceles, barrenos de herbiqui, barras para excavar, cizallas de acero, engastes de remaches, cuños, dientes para serruchos, piñones, cortadores de tubería, cortadores de madera, cortadores de ripias, anillos de guía de acero, ruedas para grúas, ensanchadores, hojas para cizallas, taladros, punzones y brocas;

Que la marca consiste en un marco con las líneas superiores e inferiores quebradas dentro del cual aparece la representación de una pieza de acero estilo I dividida en el centro por las palabras "Bethlehem Steel"; dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estarciéndola o estampándola sobre los productos. No se reivindica la palabra "Steel" independiente de la marca según se muestra;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad anónima "Bethlehem Steel Company", domiciliada en la ciudad de Bethlehem, Estado de Pennsylvania, E. U. de A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1158

El registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 13 de Julio de 1945 —Cada uno: 13 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1731, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Bethlehem Steel Company", domiciliada en la ciudad de Bethlehem, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir engranajes, serruchos, cinceles, barrenos de herbiqui, barras para excavar, cizallas de acero, engastes de remaches, cuños, dientes para serruchos, piñones, cortadores de tubería, cortadores de madera, cortadores de ripias, anillos de guía de acero, ruedas para grúas, ensanchadores, hojas para cizallas, taladros, punzones y brocas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, Trece de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un marco con las líneas superiores e inferiores quebradas dentro del cual aparece la representación de una pieza de acero estilo I dividida en el centro por las palabras "Bethlehem Steel". Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estarciéndola o estampándola sobre los productos. No se reivindica la palabra "Steel" independiente de la marca según se muestra.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de 14 documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Octubre de 1945.

As. 98. Resuelto Nº 1831 de 23 de Octubre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Company Manufacturers de Cigarrillos El Aguila, S. A." domiciliada en México, D. F.

As. 99. Oficio Nº 141 de 25 de Octubre de 1945, del Juzgado 2º del distrito de Panamá, por el cual se declara el levantamiento del embargo decretado sobre la finca Nº 448 de la Provincia de Panamá de propiedad de "Dobson, Inc."

As. 100. Resuelto Nº 1832 de 23 de Octubre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "The E. J. Company Limited", domiciliada en Warrington, Lancashire, Inglaterra.

As. 101. Resuelto Nº 1833 de 23 de Octubre de 1945.

del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Tanco Manufacturing Company" a favor de la sociedad "The Delta Manufacturing Company" domiciliada en Milwaukee, E.U. de A.

As. 102. Escritura N° 958 de 26 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Raymond Harvey Wiles le sustituye a la firma "Milino & Moreno", el poder general que le confirió a May Valdez Mereth de Wiles.

As. 103. Escritura N° 54 de 26 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Richard Elliot Parker vende a la sociedad "B. Garcia Cia. Ltda." una casa de su propiedad.

As. 104. Escritura N° 55 de 26 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Nereus English Parker vende a la sociedad "B. Garcia Cia. Limitada" una casa de su propiedad.

As. 105. Escritura N° 433 de 26 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tiberio Solís y Cia. Limitada vende a Elida Alvarado un lote de terreno.

As. 106. Escritura N° 600 de 26 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Henry Simoes Quiros y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 107. Documento extendido por el Secretario de este Registro, donde consta la Inscripción en el Antiguo Registro, de la Escritura N° 9 de 11 de Febrero de 1910, de la Notaría de Coclé, por la cual Cristina E. vinda de Pinzón vende un solar y una casa en Perti de Aguadulce, a Carlota Sandaval.

As. 108. Escritura N° 54 de 15 de Agosto de 1922, del Consejo Municipal de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual Antonio Martinis vende a Francisco Real hijo al predio denominado "Quebrada Caballero" ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 109. Patente General N° 628 de 27 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cleodina Mojica de Midoff, domiciliada en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 110. Escritura N° 1910 de 26 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Charles Augustus Stephens.

As. 111. Escritura N° 1844 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nina Glenn de Johnston confiere poder general a su esposo William Joseph Johnston.

As. 112. Escritura N° 1845 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual William Joseph Johnston confiere poder general a su esposa Nina Glenn de Johnston.

As. 113. Escritura N° 595 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de Sucesión de Joseph Mayer Abba.

As. 114. Patente Industrial de Primera Clase N° 0144 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pablo Javorino Silva, domiciliado en San Francisco de la Cabaña, Panamá.

As. 115. Escritura N° 1901 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca a Eusebia Maria Lasso de la Vega de Rulbba, y dicha señora celebra con Marian Rosu Lyons contrato de hipoteca con anticrética.

As. 116. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4415 de 7 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tshen Tsheng Chong, domiciliada en Chitre, Herrera.

As. 117. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5083 de 3 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Verónica Piedra Cruz de Fong, domiciliada en Macaracas, Provincia de Los Santos.

As. 118. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5164 de 5 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dorothy Herodot Robinson White, domiciliada en esta ciudad.

As. 119. Escritura N° 603 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Theodor Campbell vende a Richard Francis Daniel y Ethel Helen Daniel un globo de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame.

As. 120. Escritura N° 36 de 28 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa en Colón hecha por Esther Mizrahi.

As. 121. Escritura N° 52 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Melida Amelia Lacayo de Fovillebens hace declaración de mejoras en una finca de su propiedad.

As. 122. Escritura N° 1922 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maria Pastora Carvajal y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón, al público,

INFORMA:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de noviembre próximo, para que tenga lugar el remate en subasta pública del bien retenido en la demanda de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Gulo Rodríguez como apoderado de Mary Ignes Powell contra Quinten Sharp que es "un carro Ford V8 de sesenta caballos de fuerza, coupe comercial modelo 1935, de color negro, con cuatro llantas nuevas, Lee 35x16 en pésimas condiciones, tapicada de tela en mal estado, con la puerta izquierda dañada, en perfecta en regulares condiciones, los guardafangos totalmente golpeados, con motor N° 18-37-3284 y placa de la República de Panamá N° 12-871 del año de 1941, el cual ha sido avaluado en la suma de ciento cincuenta dólares (\$1. 150.00).

Señalándose además la que cubra las dos terceras partes de su avalúo y para subsistir como postor, es necesario comparecer en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repajas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hasta el día del remate. Hay ocho ejemplares de este presente, con copia y cinco (5) ejemplares del mismo se entregan al interesado para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Secretario del Juzgado en funciones de Abogado Ejecutor,

CARLOS J. ORTIZ.

Lit. 1041.

(Una publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Abogado Ejecutor, al público,

INFORMA:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintidós (22) del mes de noviembre próximo para que tenga efecto el remate en pública subasta del bien que se describe a continuación, en las diligencias de aseguramiento de bienes ordenadas por el finado Sr. Carlos Rodríguez.

Una casucha construida de madera vieja y techo de zinc, sobre pilastros de madera, en mal estado, la cual limita por el Norte con terrenos del señor Antonio Tagarapulos, por el Sur con Calle Pública por el Este, con solar de la señora Valintena Forbel y por el Oeste, con cerca del señor Antonio Tagarapulos y mide aproximadamente cinco metros de frente por seis metros de fondo y se encuentra ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, y ha sido avaluada en la suma de veintidós dólares (\$2. 25.00).

Señalándose además la que cubra las dos terceras partes de su avalúo y para subsistir como postor, es necesario comparecer en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las pujas y repajas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

CARLOS J. ORTIZ.

CERTIFICATES

1. *Journal of the American Medical Association*, 1990; 263: 1033-1036.
 2. *Journal of the American Medical Association*, 1990; 263: 1037-1040.

Primera publicación

FACE SABER:

Liq. 9090.
(Única publicación)

[illegible]Liq. 8127
(Primera publicación)

FACE SARTRE

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen a anterior, se dispone hacer figur un ejemplar de este dicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por término legal de treinta (30) días hábiles otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al solicitante para que lo haga publicar

por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

Liq. 2886

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Absalón Pinzón C. varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 47-7954, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "La Victoria", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de treinta y seis hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (36 Hts. 3800 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, camino de Garnadera y Garnaderita a Atalaya y Santiago;

Sur, terreno de Isauro A. Carrizo V. y de Emilia vda. de García;

Este, terreno de Hipólito Díaz, y

Oeste, terrenos de Emilio Gutiérrez y Alejandro López.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al solicitante para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

Liq. 2885

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández, como apoderado especial del señor Angel Furlan, ha solicitado para este la adjudicación de un terreno ubicado en El Valle, Distrito de Antón, cuya solicitud dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia y Administrador de Tierras,

El señor Angel Furlan, natural de Italia y domiciliado en Panamá en el lugar de El Valle del Distrito de Antón, y portador de la cédula N° 8-15369, desea adquirir, por compra a la Nación, un lote de terreno inculto, de propiedad de esta, ubicado en el mismo lugar de El Valle, de una extensión de cuarenta y dos hectáreas y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (42 Hts. y 4432 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, las mas Indio y Antón; Sur, terrenos nacionales; Este, río Antón y Oeste, río Indio. Y yo, Aquilino Tejera Fernández, abogado con oficina en la Calle Dacosta, Carlos de esta ciudad, casa N° 58, cédula número 47-10490, como apoderado especial para este caso, del señor Furlan, ruego a usted adjudicarle a dicho señor, previo los trámites legales, el terreno descrito. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno levantado por el Agrimensor señor Daniel A. Guevara T. y el informe del mismo. Para la información de los señores sirviese usted recibir los testimonios de los señores Vicente Greco y Gabriel Huidobro, vecinos de El Valle. También adjunto el comprobante de que he hecho en la Administración de Rentas Internas de esta Provincia un depósito en efectivo sobre el valor del terreno que solicito. Panamá, octubre 11 de 1945. (fdo.) Aquilino Tejera F."

Y para que sirva de notificación se fija este edicto en este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón y una copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana de hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras.

Victor Carlos V.

Liq. 5554

(Primera publicación)

AVISO

El Alcalde del Distrito de Los Pozos, al público.

HACE SABER:

Juez en poder del señor José M^o Velarde mayor de edad y vecino de este Distrito, se halla depositado un novillo negro, el cual se encontraba fuercando daños a la finca de Jacinto Bultrón quien lo denunció. Dicho animal tiene como tres años de edad y está marcado a fuego en la paleta izquierda así: R en el lomo derecho así: Y y en el anca izquierda así: AV y un caballo solpicado de blanco con negro el que está depositado en poder del señor Belisario Cedeño, como de ocho años de edad, de mediana estatura y marcado a fuego en la paleta izquierda así: P y en la pampa izquierda así: S Los que han sido denunciados como bienes vacantes sin que se les conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que será fijado por el término de 30 días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, 23 de Octubre de 1945.

El Alcalde,

FEDERICO BARRERA.

El Secretario,

Roberto Cedeño.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustancador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Filiberto González, panameño, soltero, agricultor, de veintidós años de edad cuando ejecuto el delito, a ser el día 18 de Octubre de 1946, natural y vecino de la Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia cuya parte resolutive dice así:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo prófugo Filiberto González, panameño, soltero, agricultor, de veintidós años de edad cuando ejecuto el delito, natural y vecino de la Provincia de Chiriquí, a la pena fija de veinte años de prisión, a ser reducida para el desempeño de empleo oficial por igual término y al pago de las costas y gastos del juicio.

Notificado este fallo al procesado en los términos del artículo 2345 del Código Judicial y si no fuere apelado, consistiere con el Superior.—Cópese y notifíquese.—(Fdo.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pratelli. Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera.—Secretario".

Es entendido que si el acusado González no se presenta dentro del término señalado se considerará notificado legalmente de la sentencia reproducida para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día seis de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, fecha y hora en que este edicto ha sido fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se envía el Director de la GACETA OFICIAL pa-

ra su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Primer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Alberto Pablo Brown, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Guabito, Costa Rica y sin cédula de identidad personal, para que en el término de doce días, más la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ...

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, aplicando el precepto contenido en el artículo 311 del Código Penal, CONDENA en ausencia a Alberto Pablo Brown, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de Guabito y natural de Puerto Limón, de Costa Rica y sin cédula de identidad personal, a la pena de cinco años de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a las consecuencias de interdicción para ejercer funciones públicas por un período igual al de la reclusión; pago de los costas procesales a favor de la Nación, y pérdida del honor con que cometió el delito, la cual es en contra a favor del Estado.

"Tiene derecho al uso a que se le deduzca como parte servida de la pena principal que se le ha impuesto, el tiempo de su detención preventiva, que duró hasta la fecha en que se cumplió de la Cárcel.

Se funda este fallo en los artículos 1, 5, 17, 18, 28, 32, 34, 37, 38, 39, 41 y 411 del Código Penal, 1970, 2074, 2075, 2147, 2153 y 2155 del Código Judicial; y en las disposiciones pertinentes de la Ley número 115 de 1943.—Copias, notificación y consulta a: si no fuere conocida.—Oficio Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Duiz, Erasmo Méndez.—Gil R. González A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Es entendido que a el acusado Alberto Pablo Brown no se ingresó al Tribunal dentro del término anteriormente señalado, se considerará legalmente notificado de la sentencia condenatoria por todos los efectos.

Por tanto, se cita, llama y emplaza en lugar público de la Secretaría del Tribunal por medio de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana y hora del día en que se oiga en la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Centro de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 234 del Código Judicial, EMPLAZA al llamado Carlos Abrego a Carlos Antonio Abrego, varón, un poco moreno, lampiño, de estatura media, bajo, gruesecito, no usa calzados, y cuya residencia actual se ignora a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indicatoria en las diligencias criminales que se instruyen en averiguación de la responsabilidad, en el caso que haya incurrido, por el delito de hurto agravado, con el agravamiento de que en lugar de ser un menor, es considerado su ausencia como tal, para que las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se cita legalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mien-

nado Carlos o Carlos Antonio Abrego, so pena de ser juzgados como en cubridores si asíéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura y presentación, a la orden, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Artículo 2061 del Código de Procedimiento, desde el día 6 de Junio del año en curso.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Celisio C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Centro de Los Santos, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Agnelio Herrera o Vergara, o José Arzobiz Vergara, de veintidós años, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserio de Santa Fe, Veraguas, ignorándose su domicilio actual, con cédula de Identidad Personal N° 314-3741, para que, dentro del término de doce (12) días corridos desde la última publicación en el periódico oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto premeditado, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha 23 del mes de octubre del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se considerará como un hecho grave en su contra y la causa seguirá sin la intervención conforme al artículo 2046 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por cubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si asíéndolo, no lo hacen oportunamente. Se llama a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del varón a la orden.

De conformidad con el artículo 2215 del C. Judicial, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Las Tablas, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

MANUEL DE J. VARELA D.

El Secretario,

José A. Sarracín.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto, emplaza a Carlos Bustos, mayor de edad, natural del Municipio de Abasco, y cuyo paradero se ignora, delictivo del delito de hurto simple, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a la Personería a rendir indicatoria sobre el hecho por el cual se lo sanciona. Se le advierte que de no comparecer su omisión se tendrá como hecho grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el Artículo 2046 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero,

R. ARZOBIZ Y GENTRAL.

El Secretario,

Alfredo Cortés V.

(Cuarta publicación)